GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL Nº 233-2009-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 23 de diciembre de 2009

VISTO:

El Oficio Nº 1024-2009.G.R.LAMB/GGR, de fecha 21.DIC.2009, Reg. SISGEDO Nº 01104319 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Gerencia General Regional eleva al Consejo Regional los informes legales Nos. 1340 y 1343-2009-GR.LAMB/ORAJ expedidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de exoneración de proceso de selección para la adquisición de Cemento Asfáltico PEN 60/70 y 24 Cilindros de Aditivo para Mezcla Asfáltica, respectivamente.

En efecto, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante los oficios Nos. 1623 y 1653-2009.GR.LAMB/ORAD de 14 y 21 de diciembre del presente año, respectivamente; sustentados en los oficios de la Oficina de Abastecimiento Nos. 1051 y 1063-2009-GR.LAMB/ORAD-OAB de 14 y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, solicita a la Gerencia General Regional recurrir al Consejo Regional peticionando que este órgano colegiado proceda a aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de proveedor único, para la adquisición de 469,783.5314 galones de Cemento Asfáltico PEN 60/70 por el monto de Dos millones novecientos veintinueve mil trescientos setenta y ocho y 45/100 nuevos soles (S/. 2'929,378.45) y 24 Cilindros de Aditivo para Mezcla Asfáltica, ascendente a la suma de Sestenta y oco mil ochocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 78,840.00).

Que, asimismo, a través de los Informes Legales Nos.1343 y 1340-2009-GR.LAMB/ORAJ de 21 y 17.DIC.2009, respectivamente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la exoneración mediante Acuerdo Regional del proceso de selección la adquisición del Cemento Asfáltico PEN 60/70 y 24 Cilindros de Aditivo para Mezcla Asfáltica.

Que, en efecto, conforme lo estipula el Artículo 20º, inciso e) del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, asimismo, en el Artículo 21º de la misma norma glosada, se prevé como formalidad de las contrataciones

exoneradas, entre otras, que éstas se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 23.DIC.2009;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del proceso de selección, vía regularización, por causal de proveedor único, la adquisición de 469,783.5314 galones de Cemento Asfáltico PEN 60/70 por el monto de Dos millones novecientos veintinueve mil trescientos setenta y ocho y 45/100 Nuevos Soles (S/. 2'929,378.45).

ARTÍCULO SEGUNDO.- **EXONERAR** del proceso de selección, vía regularización por causal de proveedor único la compra de 24 Cilindros de Aditivo para Mezcla Asfáltica, ascendente a la suma de Sestenta y ocho mil ochocientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 78,840.00).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.